



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de febrero de 2019
C-018-19

Licenciada

Elizabeth M. De Puy

Secretaria Ejecutiva

Sistema de Ahorros y Capitalización de

Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)

E. S. D.

Ref.: Unidad Administrativa que ejerce la función de Superior Jerárquico del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna.

Señora Secretaria Ejecutiva:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, en especial por la función contenida en el artículo 6, numeral 1, de la Ley N° 38 de 2000, de servir como asesores jurídicos de los servidores públicos administrativos, nos permitimos ofrecer respuesta a la consulta elevada mediante **Nota SIACAP-S.E.-A.L.-No.417.2018 de 27 de diciembre de 2018**, recibida en este Despacho el 7 de enero de 2019, mediante la cual consulta lo siguiente: “... *tomando en consideración los niveles jerárquicos dentro de la estructura organizativa y funcional de la Secretaría Ejecutiva del SIACAP, ¿A qué unidad administrativa de acuerdo a la estructura vigente de cargos del SIACAP le corresponde la responde la responsabilidad de ejercer la función de superior jerárquico al cargo del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP)?*”

I. Criterio de la Procuraduría de la Administración

Esta Procuraduría concuerda con el criterio jurídico planteado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP en su escrito de consulta, al señalar que el superior jerárquico inmediato del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de acuerdo con la estructura organizacional vigente es el Secretario Ejecutivo, además de ser éste la autoridad nominadora responsable de la conducción técnica y administrativa de dicha Institución, por ende éste sería el encargado de la evaluación del desempeño de las responsabilidades que conllevan dicho cargo.

II. Fundamento Jurídico de la Procuraduría de la Administración.

Primeramente, debemos señalar que la Ley N° 8 de 6 de febrero de 1997, por medio de la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capacitación de Pensiones de los Servidores Públicos y se adoptan otras medidas, determina que la administración del SIACAP estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual entre otras de sus actividades están: la de establecer las directrices y política general aplicables al SIACAP, con sujeción de lo dispuesto en dicha Ley, la designación de un Secretario Ejecutivo, que asumirá otras funciones además de las administrativas, así como dictar su Reglamento Interno.¹

Por otro lado, el Decreto Ejecutivo N° 27 de junio de 1997, por medio del cual se reglamenta la Ley N° 8 de 1997, establece que la fiscalización del SIACAP será responsabilidad del Consejo de Administración, por ende a dicho Consejo entre otras funciones le corresponderá velar por el buen funcionamiento del SIACAP y efectuar los estudios necesarios para el desarrollo y mantenimiento del mismo.²

En este sentido, el artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1997, señala lo siguiente:

“Artículo 85: Créase una Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración, que estará a cargo del Secretario Ejecutivo a que se refiere el numeral 6 del artículo 8 de la Ley, cuya función será prestar apoyo al Consejo de Administración para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas en la Ley y en el Presente Reglamento.

El Consejo de Administración deberá emitir un reglamento que normará el funcionamiento y personal de la Secretaría Ejecutiva.” *(Lo subrayado es nuestro)*

De lo anterior se desprende, que la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración será un soporte para el Consejo de Administración del SIACAP para el cumplimiento de sus funciones.

En ese orden de ideas, el Consejo de Administración del SIACAP, a través de la Resolución N° 003 de 6 de febrero de 2003, adopta el Reglamento Interno, y en su artículo 2 establece lo siguiente:

“Artículo 2: DE LA MISIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP es un organismo estatal, de carácter técnico, creada mediante Ley N° 8 de 6 de febrero de 1997, cuya misión es la de prestar apoyo al Consejo de Administración para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas en la Ley y en el Reglamento, entre las que podemos destacar la de orientar, vigilar, y fiscalizar el funcionamiento general y la buena marcha del SIACAP, así como instruir y ordenar lo conducente a las entidades que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de registro, pago y de inversión de los recursos del SIACAP.” *(Lo subrayado es nuestro)*

¹ Cfr. Numerales 4, 6 y 12, del artículo 8 de la Ley N° 8 de 1997, por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos y se adoptan otras medidas.

² Cfr. Literal “o”, del artículo 80 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1997, por el cual se reglamenta la Ley N° 8 de 6 de febrero de 1997.

Como se observa, el artículo citado es claro al indicar que la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras funciones, la de orientar, vigilar y fiscalizar el funcionamiento general y la buena marcha del SIACAP.

En este sentido el objeto del citado Reglamento Interno, es el de facilitar una administración coherente y eficiente con el recurso humano, a través de un conjunto de buenas prácticas y normas aplicables a todos los servidores de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP con motivo de la relación laboral.³

Aunado a ello, tal y como está contemplado en el artículo 7 de la Resolución N° 003 de 6 de febrero de 2003, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP, se dispone que para el logro de sus fines y objetivos la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP contará con la estructura organizativa y funcional debidamente aprobada.

Cabe resaltar, que conforme lo dispone el ya citado Reglamento Interno, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del SIACAP, es la Autoridad nominadora, por lo que es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución, así como también se establece que la comunicación entre la autoridad nominadora y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva será a través del Secretario Ejecutivo.⁴

Ahora bien, mediante Resolución N° 15 de 18 de agosto de 2016, el Consejo de Administración aprueba la Estructura Organizativa del SIACAP, con sus distintos niveles: Político, Directivo, Asesor, Fiscalizador, Auxiliar de Apoyo y Operativo, de la siguiente manera:

“PRIMERO: APROBAR la Estructura Organizativa del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servicios Públicos, con sus niveles: Político y Directo, Asesor, Fiscalizador, Auxiliar de Apoyo, Operativo los cuales son los denominadores para ubicar cada Unidad Administrativa correspondiente de acuerdo al área.

Nivel Político y Directivo: Consejo de Administración
Secretaría Ejecutiva

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal
Oficina de Relaciones Públicas

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna

Nivel Auxiliar de Apoyo: Unidad de Informática
Oficina Institucional de Recursos Humanos
Departamento de Administración

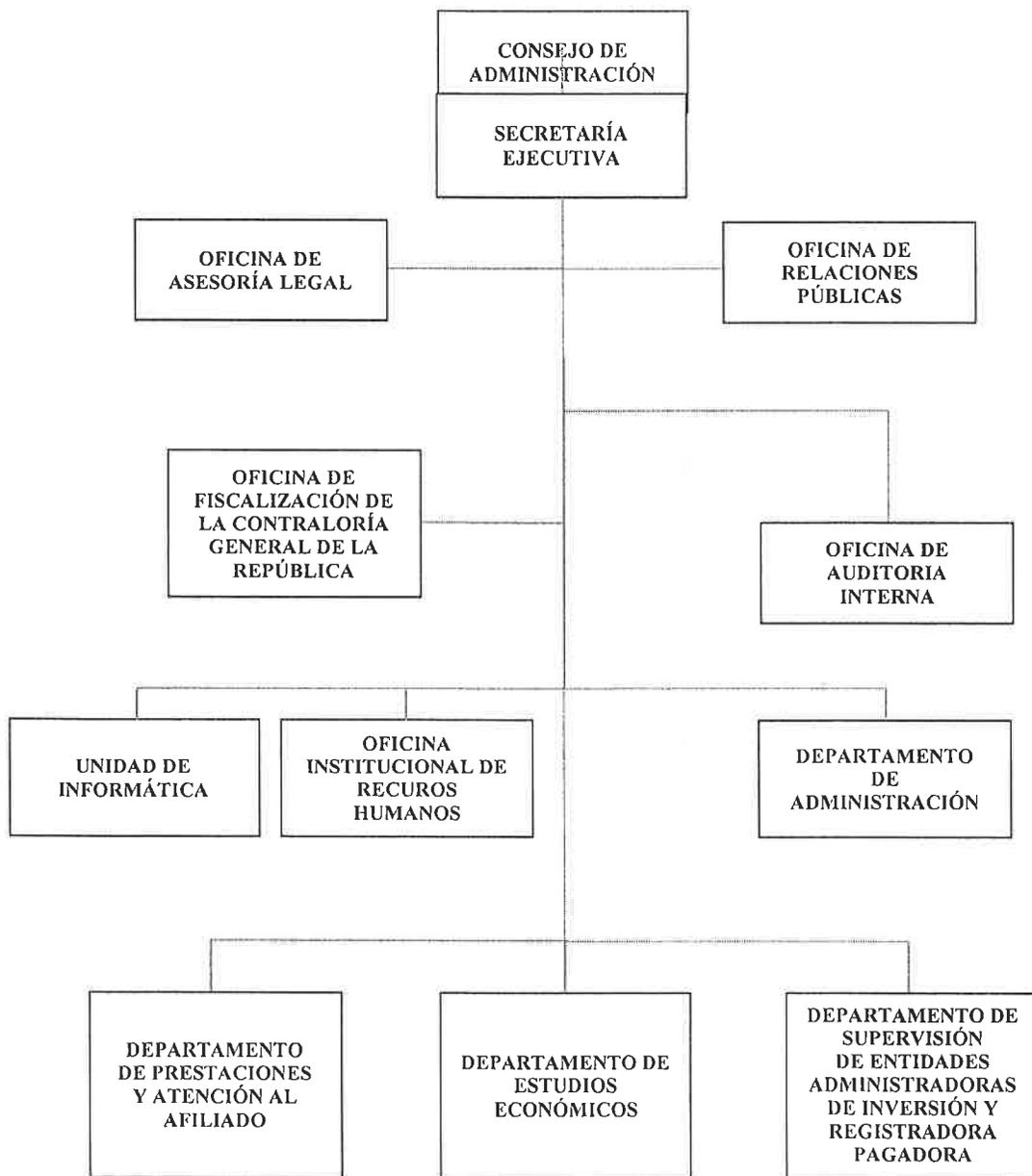
Nivel Operativo: Departamento de Prestaciones y Atención al Afiliado
Departamento de Estudios Económicos
Departamento de Supervisión de Entidades Administradoras
de Inversión y Registradora Pagadora.”

³ Cfr. Artículo 5, de la Resolución N° 003 de 6 de febrero de 2003, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP.

⁴ Cfr. Artículo 9, Ibídem.

De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, tenemos a bien resaltar cómo está determinado su organigrama general.

ORGANIGRAMA GENERAL



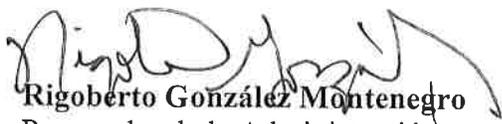
Por último, el ya mencionado Manual de Organización y Funciones del SIACAP, también determina que el nivel fiscalizador (Oficina de Auditoría Interna) tiene como funciones las siguientes:

1. Desarrollar y preparar el plan de auditoría interna del SIACAP.
2. Rendir informe de auditoría interna al CODA y a las instancias respectivas.

3. Verificar la efectividad de las operaciones y control interno de la Entidad.
4. Comprobar la eficiencia de los procesos internos del SIACAP.
5. Asegurar el correcto resguardo de los recursos y la información.
6. Constatar la confiabilidad de los reportes.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas aplicables, procedimientos y leyes.
8. Presentar resultados de las auditorías de las diferentes áreas del SIACAP.
9. Identificar las debilidades detectadas en las operaciones examinadas, hacer las recomendaciones que correspondan para subsanar estas deficiencias y dar seguimiento al plan de mejoras.
10. Garantizar la efectiva administración del desempeño de la organización y la rendición de cuentas.

Este Despacho reitera y concuerda con el criterio jurídico planteado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Administración del SIACAP, al señalar que el superior jerárquico inmediato del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de acuerdo con la estructura organizacional vigente es el Secretario Ejecutivo, además de ser éste la autoridad nominadora responsable de la conducción técnica y administrativa de dicha Institución, por ende éste sería el responsable de la evaluación del desempeño de las responsabilidades que conllevan dicho cargo.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/mabc

